

## RESOLUCIÓN No. 137 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN PARA ASISTIR A LA APERTURA DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL PERIODO 2019"

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales  
En especial las conferidas en los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política,  
La Ley 489 de 1998 y demás disposiciones concordantes y;

#### CONSIDERANDO QUE:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la... *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*...

De conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política y artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas dentro del marco Constitucional y Legal vigente podrán delegar mediante Acto Administrativo el ejercicio de competencias y funciones en servidores públicos vinculados al Organismo correspondiente. La norma exige que el delegatario ostente funciones similares o complementarias, que permitan la materialización del Acto de Delegación.

El tema de la Delegación ostenta unas características especiales las cuales son: que la transferencia se efectúe por el órgano titular de la función; que exista autorización en la Ley y por último la posibilidad de reasumir en cualquier momento la función delegada. En ese sentido, se establece sin equívoco alguno, que la delegación es una simple atenuación de la centralización por razones de eficiencia y que el delegante conserva la facultad de reasumir, máxime si la función o competencia le está atribuida legalmente, lo que se traduce en la capacidad de avocación de quien delega.

Por lo tanto, se hace necesario delegar al Secretario de Hacienda Departamental para que asista de manera obligatoria a la "Apertura del Periodo de Sesiones Extraordinarias de la Asamblea departamental Periodo 2019" a partir del día 30 de enero hasta el 07 de febrero de 2019 a las 3:00 pm.

La delegación de asistencia del Secretario de Hacienda Departamental MANUEL CALDERON SANCHEZ, encuentra sustento constitucional, legal y funcional, siendo procedente efectuar la misma.

Por las anteriores consideraciones;

## RESOLUCIÓN No. 137 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN PARA ASISTIR A LA APERTURA DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL PERIODO 2019"

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** -Delegar en el Secretario de Hacienda departamental, el ejercicio de las siguientes competencias funcionales:

Asistir de manera obligatoria a la "Apertura del Periodo de Sesiones Extraordinarias de la Asamblea departamental Periodo 2019" a partir del día 30 de enero hasta el 07 de febrero de 2019 a las 3:00 pm.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta Departamental.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La presente resolución deroga expresamente las disposiciones que sean contradictorias al presente Acto Administrativo.

**ARTICULO CUARTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 29 ENE 2019



**RICARDO ALVARADO BESTENE**  
Gobernador del Departamento de Arauca

Revisó: Carlos Santamaría Nieto  
Profesional Universitario del Despacho.